

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **318**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL PEP INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES, GERENCIA GENERAL Y MIEMBROS DE LA SINDICATURA DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

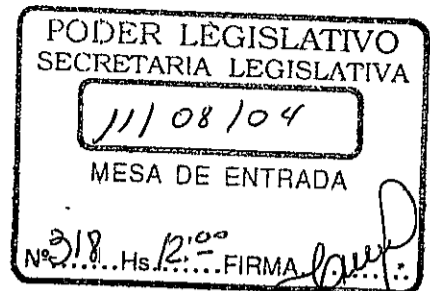
Entró en la Sesión 05/10/2004

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Numerosos medios de comunicación del ámbito Fueguino y el propio Poder Ejecutivo Provincial a través de una iniciativa remitida a esta Legislatura Provincial, han dado cuenta del interés que existe en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, por viabilizar la capitalización del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en una cifra que rondaría los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

Huelga referir que tal política tiene como propósito fortalecer el estado patrimonial de nuestro Banco, en razón de la importancia que la entidad ostenta como herramienta de desarrollo y crecimiento de la economía local.

Sin perjuicio de adelantar opinión, en el sentido que compartimos la idea del Poder Ejecutivo, aunque no necesariamente a través de la herramienta de la capitalización, de fortalecer y engrandecer a nuestra entidad financiera oficial, resulta menester, adoptar algunos recaudos que consideramos imprescindibles a la hora de tratar la aprobación de una iniciativa que, de viabilizarse sin conocimiento certero de algunas cuestiones que consideramos vitales, redundaría en serios perjuicios para la economía doméstica de Tierra del Fuego, desvirtuando aquella noble aspiración que compartimos quienes pretendemos un mejoramiento de la calidad de vida de los fueguinos.

Piedra angular sobre la que edificamos este concepto, resulta ser el cumplimiento de las prescripciones del art. 10 de la Ley de Entidades Financieras y sus sucesivas reglamentaciones por parte de la autoridad de aplicación.

Cabe, pues realzar que este órgano de control de los actos del Poder Ejecutivo y las entidades que de él depende, sospecharía que las autoridades referidas por la Comunicación "A" 3700, del Banco Central de la República Argentina, **no cuentan con la aprobación previa a la asunción del cargo por parte del Directorio del Banco Central.**

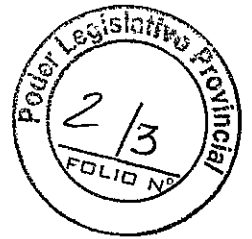
Si volvemos ahora la mirada al concepto que nos ocupa, resulta Señor Presidente necesario recordar que la norma mentada, expresamente refiere que: "[...] **Hasta tanto se notifique a la entidad financiera la RESOLUCION FAVORABLE Y SE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS LEGALES DE APLICACIÓN, el nuevo director o consejero NO PODRA ASUMIR EL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO.**"


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO


Bloque Movimiento Popular Fueguino



Repárese que, de confirmarse la irregularidad existente, mal podríamos fortalecer la imagen de nuestro Banco, dado que el directorio y los miembros del órgano de fiscalización **no estarían a derecho**, con el agravante de convertirnos en cómplices de una conducta que resulta disvaliosa para quienes venimos trabajando en la consolidación del estado de derecho.

Amen de que ya nadie dude, que la complejidad del mundo moderno exige de quienes deben gobernar, la convocatoria de personas idóneas y preparadas para la función que se les encomiendan; evitando, la designación de funcionarios, carentes del más mínimo antecedente referido a la materia para la que se los elige. Somos de la idea, Señor Presidente, que resulta necesario desterrar de la política vernácula, viejas prácticas emparentadas con la premiación de punteros de uno u otro bando, que luego de la elección, son favorecidos con un cargo para el cual, lamentablemente no están capacitados, originando un daño irreversible directamente proporcional a la jerarquía que se les otorga, es decir, a mayor poder (con carencia de aptitud), mayor potencialidad de perjudicar al conjunto de los fueguinos.

Señor Presidente, la gravedad de los hechos aquí expuestos, y la violación al ordenamiento jurídico de los responsables de las designaciones efectuadas, en contradicción con las normas vigentes, merece compararse con la posibilidad de que un presidente de la República, pretenda, designar, por ejemplo a un miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin el acuerdo del Senado y en rigor lo haga asumir sin este requisito previo que exigen la Constitución Nacional. Todo lo actuado por la Corte con miembros que carezcan de tal aprobación resultaría nulo, al igual que todo lo que acuerde el Directorio y la Sindicatura del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, entre otros actos, la pretendida capitalización.


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino




Proyecto de Resolución

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de Provincial y al Banco Central de la República Argentina a efectos de requerir se sirvan responder el siguiente pedido de informes:

1. Cumplimiento por parte del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de los extremos requeridos por el art. 10 de la Ley 21.526, y Comunicación "A" 3700 del Banco Central de la República Argentina, respecto de la designación de Directores, Gerencia General, gerencias y miembros de la sindicatura del Banco Provincia de Tierra del Fuego,
2. Si el Directorio del Banco Central de la República Argentina, ha autorizado a los actuales miembros del Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego y miembros de la sindicatura, indicando en particular si dicha aprobación o rechazo se efectuó, en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 5.2.2.4., de la Comunicación "A" 3700 del Banco Central de la República Argentina.


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque.M.P.F.